



MEMORIA TACGAL



I. PRESENTACIÓN

Balance general de 2023

El año 2023 representa el sexto de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGal).

Como primer dato podemos señalar que en este 2023 hay una mínima varianza en el número de recursos presentados con respecto al año anterior, si bien manteniéndose en cifras considerables que nos muestran la utilidad de esta vía impugnatoria y la confianza que en la misma y también en este Tribunal tienen los licitadores y resto de actores legitimados para su interposición. Como muestran los datos estadísticos reflejados en esta memoria, los plazos de tramitación y resolución de este TACGal continúan en niveles francamente reducidos y con mínimas variaciones de un año a otro, que nos permite entender cumplido el compromiso de celeridad que requiere esta vía impugnatoria especial.

Esta celeridad en la tramitación se proyectó también respecto de las impugnaciones de licitaciones con financiación específica incluidas en el ámbito establecido en el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, dado su carácter urgente y preferencia absoluta para resolver el recurso especial.

Corresponde aquí mostrar mi agradecimiento a los integrantes del TACGal y al personal de la oficina administrativa, pues su esfuerzo posibilita mantener el correcto funcionamiento de este Tribunal .

Agradecer especialmente los servicios prestados a Ana Maria de Frutos Martínez, que finalizó el mandato legalmente previsto de seis años como Vocal-Secretaria de este Tribunal Administrativo.

Tomás Otero Ferreiro

Presidente del TACGal



II. PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia está compuesto por un presidente y dos vocales, a los cuales les corresponde el análisis y resolución de cuantas cuestiones se someten al conocimiento del mismo, así como las que derivan de su actuación.

Uno de los vocales realiza además las funciones de Secretaría del Tribunal.

Medios personales

Además de los integrantes del Tribunal, en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de la Consellería de Hacienda y Administración Pública figuran los siguientes puestos con destino en el TACGal: una "jefatura de servicio Técnico de Apoyo", un "coordinador/a de tramitación de recursos especiales" y una "jefatura de negociado". Únicamente la plaza de jefatura de negociado se encuentra cubierta en propiedad.

III. PUBLICIDAD

Resoluciones/Doctrina

Las resoluciones dictadas tienen publicidad periódicamente en la propia página web del TACGal:

<https://tacgal.xunta.gal>

Igualmente, desde su primer año de funcionamiento, este Tribunal aprobó las correspondientes memorias anuales de actividad, las cuales constan igualmente publicadas en la misma página web. También publicó en el año 2023 una memoria resumen de los primeros 5 años de actividad del Tribunal, con un compendio doctrinal.



Memorias anteriores

Memoria 2018-2022

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2018-2022.pdf?t=20231113>

Memoria 2022

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2022.pdf?t=20231113>

Memoria 2021

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2021.pdf?t=20220411>

Memoria 2020

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2020.pdf?t=20210528>

Memoria 2019

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2019.pdf?t=20200525>

Memoria 2018

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2018.pdf?t=20190304>

La citada página permite, además, la propia presentación electrónica de los recursos a través de los correspondientes enlaces a cada uno de los procedimientos.

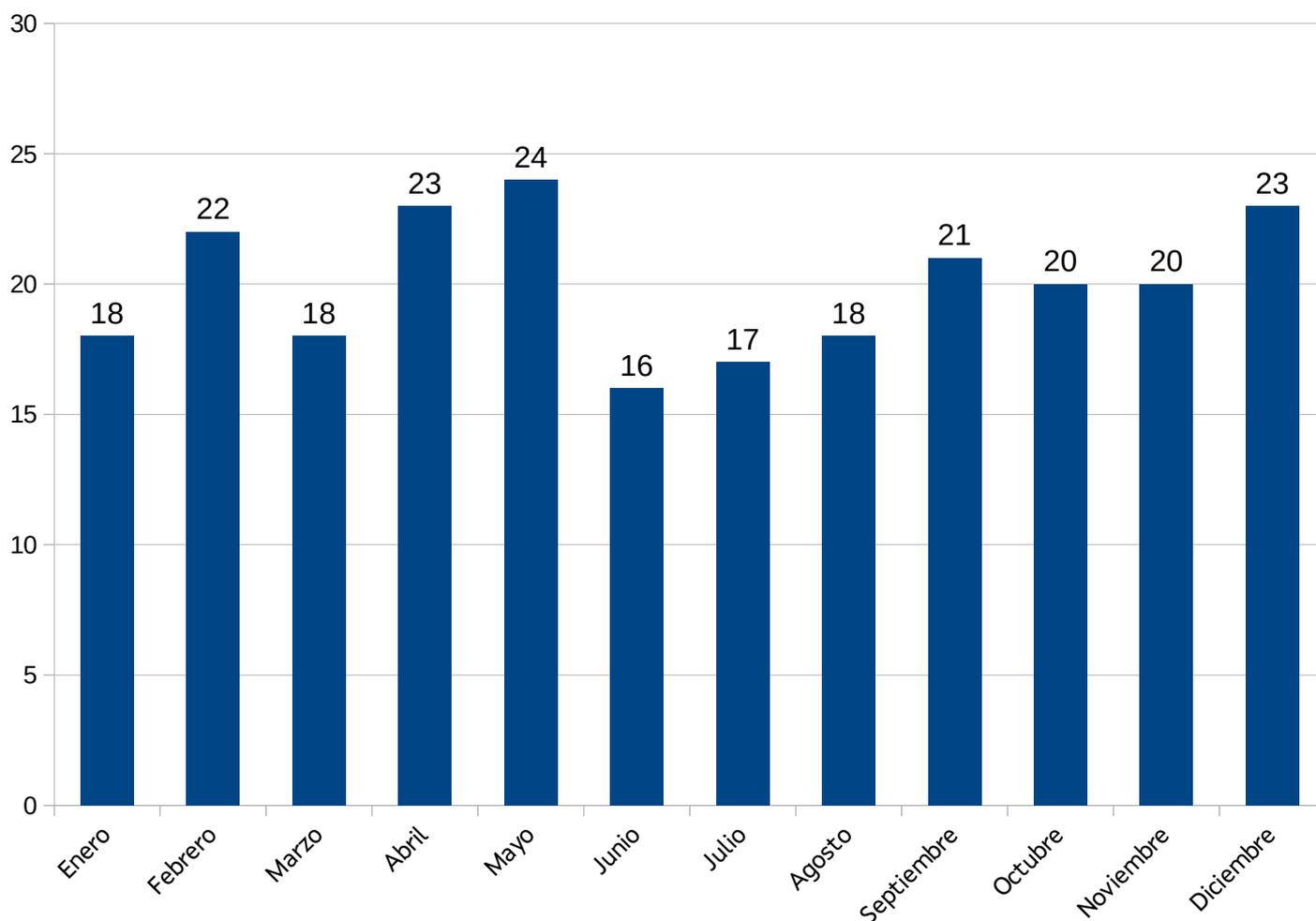
En reciprocidad y coordinación, en la página se facilitan los enlaces a otros Tribunales análogos existentes.



IV. DATOS Y ESTADÍSTICAS 2023

- V.1. Número de recursos presentados**

El número de recursos presentados en el año 2023 ascendió a 240. El siguiente cuadro refleja la distribución mensual de entrada de recursos:





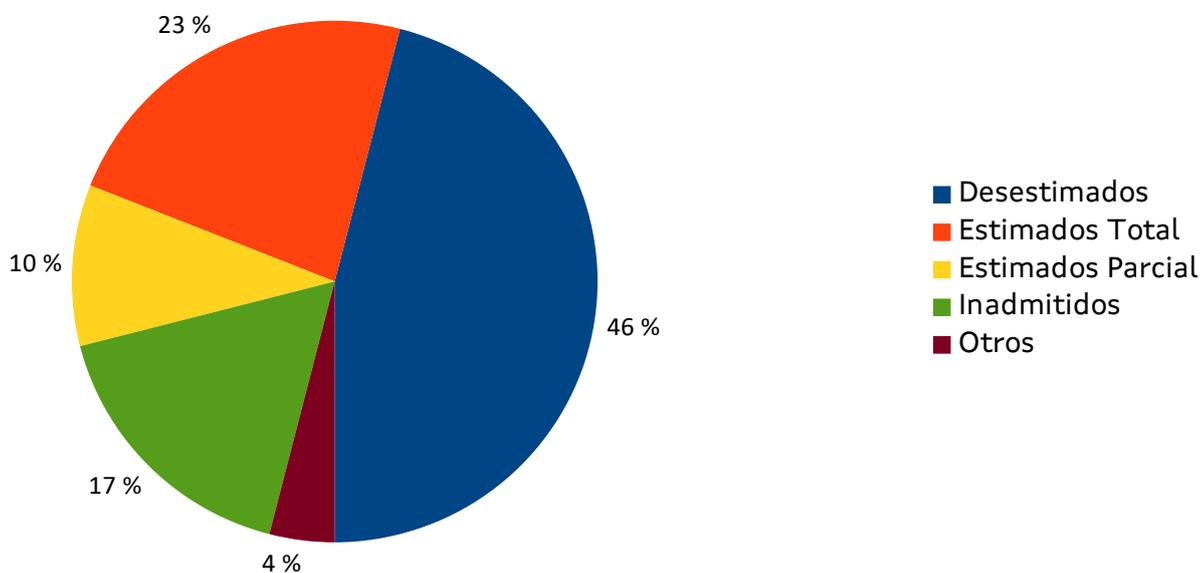
- **V.2. Número de recursos resueltos y de resoluciones dictadas**

En el 2023 el TACGal resolvió 241 recursos especiales mediante la adopción de 229 resoluciones. De entre estas, por razón de la financiación específica en algunas contrataciones impugnadas, correspondió dictar 20 resoluciones con los pronunciamientos previstos en el artículo 58 del Real decreto-ley 36/2020. También se dictaron 7 resoluciones de otra tipología.

Por otro lado, también se dictaron 87 resoluciones de medidas cautelares.

- **V.3. Resultado de los recursos**

Resultado de los recursos





De los 241 recursos resueltos en el año 2023, el 46 % fueron de carácter desestimatorio, el 33% de estimación (23% estima total, 10% estima parcial) y el 17% de inadmisibilidad. Señalar que, entre los recursos inadmitidos están aquellos que, una vez interpuestos y siendo por sí admisibles, resultaron carentes de objeto por la actuación ulterior del órgano de contratación, que satisfizo la pretensión impugnatoria de forma ajena al recurso.

Finalmente hay un 4% de otros, correspondientes a los casos en que se produjo el desistimiento de los recurrentes.

Si acudimos al concepto "tasa de éxito" del recurso, entendida como el porcentaje de estimaciones, totales o parciales, respecto de los asuntos donde se entró en el fondo (esto es, excluyendo inadmisiones y otros), fue del 41% en el año 2023.

Por otro lado, el artículo 57.4 LCSP exige al órgano de contratación que deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para darle cumplimiento a las resoluciones estimatorias, deber que se hace constar expresamente en las resoluciones. Pues bien, únicamente en el 38 % de esas resoluciones estimatorias, totales o parciales, el TACGal recibió tal comunicación ulterior, algo que reiteradamente es objeto de crítica por este Tribunal y que impide entender que los órganos de contratación estén dando cumplimiento de forma general a este expreso mandato legal, contenido en la LCSP.

- **V.4. Valor estimado agregado**

La suma del valor estimado de las contrataciones objeto de recurso ante el TACGal en el 2023 fue de 1.799.520.026 €.

- **V.5. Tiempo de tramitación de los recursos**

El promedio de días naturales transcurridos desde que se interpuso el recurso especial hasta que se resolvió y notificó esa resolución fue de 22 días naturales



y si atendemos solo a los días hábiles, ese promedio bajaría a 15 días hábiles. Vemos entonces que los tiempos de tramitación del procedimiento impugnatorio se ajustan a los exigentes parámetros de celeridad de este recurso especial.

Como establece la Ley de Contratos del Sector Público, una vez interpuesto el recurso especial en el TACGal lo primero es requerirle al órgano de contratación el expediente y el preceptivo informe. El tiempo medio de aportación de esa documentación fue de 6 días hábiles desde el requerimiento efectuado al órgano de contratación.

Finalmente, una vez recibido este expediente e informe, el plazo medio empleado para dictar y notificar la resolución del TACGal a partir de esa recepción fue de 9 días hábiles. Señalar aquí que el trámite de audiencia a los licitadores por cinco días hábiles, cuando corresponde, se integra en ese período.

• **V.6. Sector público recurrido**

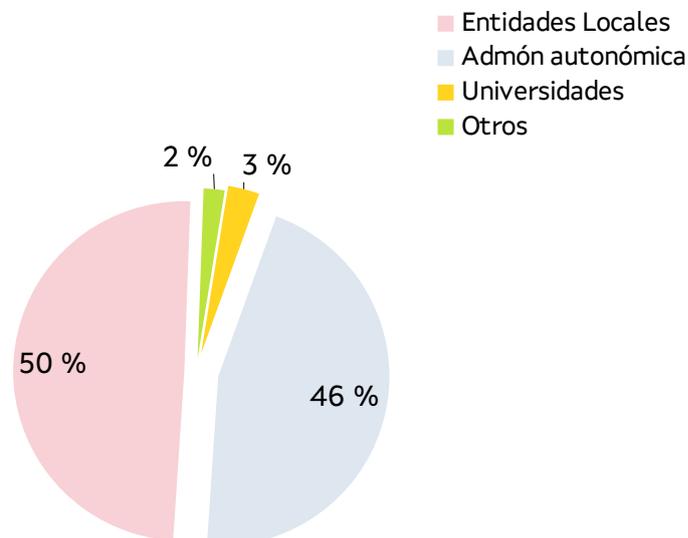
El ámbito de competencia del TACGal abarca a la Xunta de Galicia, entidades locales y universidades gallegas, así como los sectores públicos correspondientes.

En este sentido, el número de recursos por sectores en el año 2023 fue:

- Ámbito local: 120
- Sector autonómico: 110
- Universidades: 7
- Otros: 4



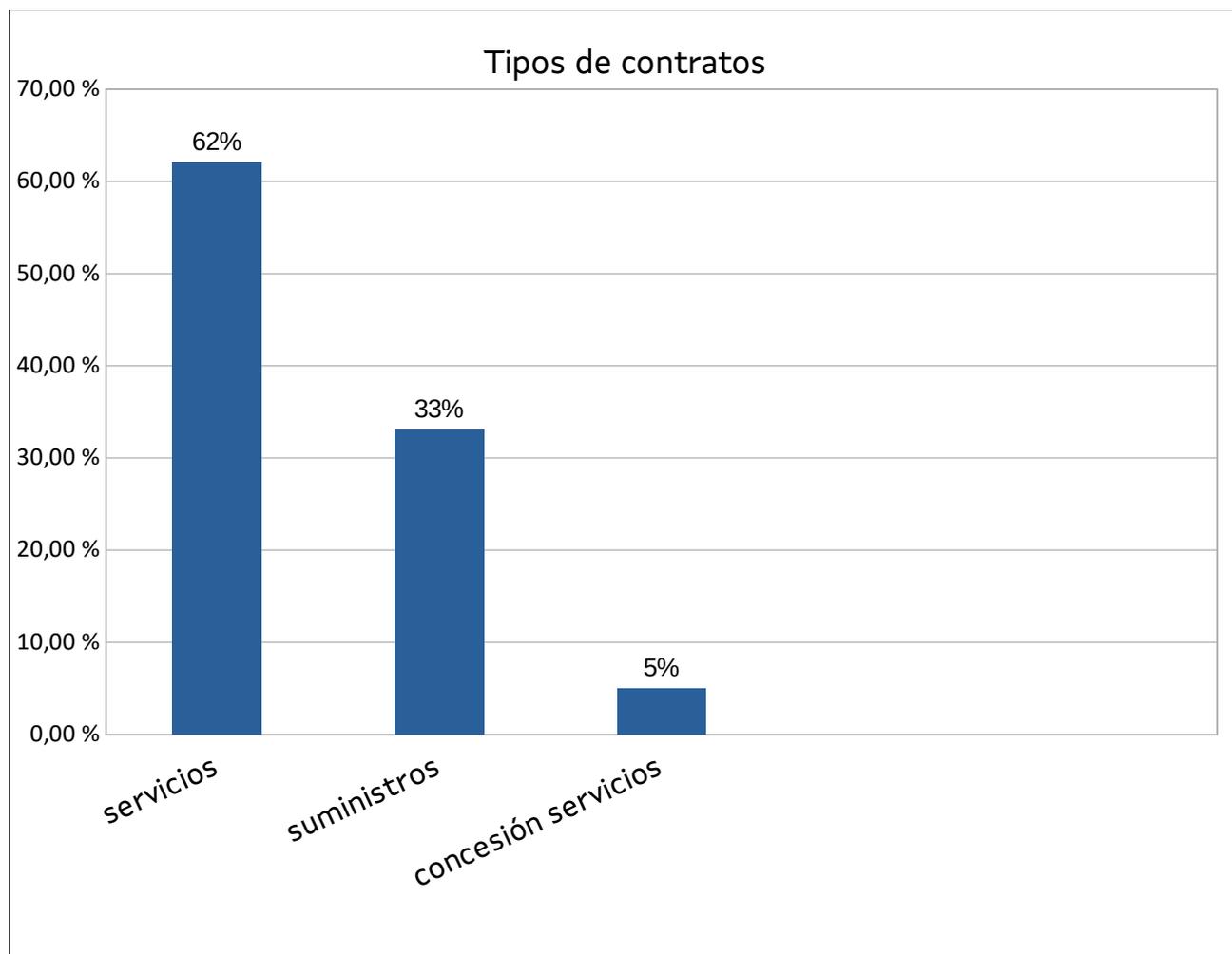
Los porcentajes entonces son los siguientes:



Dentro de estos, tiene relevancia cualificada el número referido a la Administración sanitaria, concretamente al Servicio Gallego de Salud, que representó el 23 % de los recursos totales y el 50 % de los procedentes de la Administración autonómica.

- **V.7. Tipo de contratos impugnados**

Si atendemos a la tipología de los contratos impugnados resultan los siguientes porcentajes:

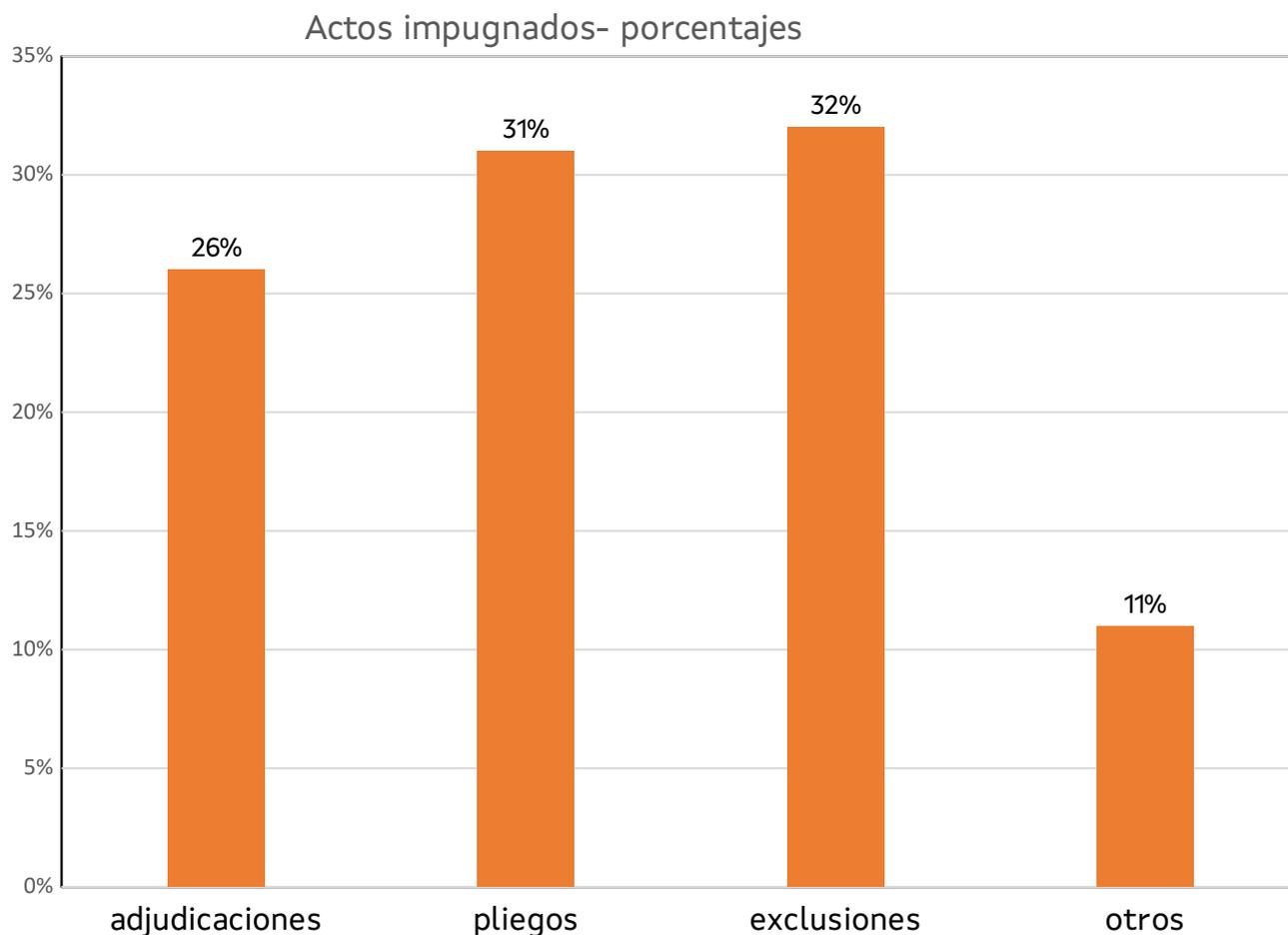


Se aprecia un mayor volumen de recursos en las licitaciones de contratos de servicios (62 %) y le siguen los suministros (33 %) y las concesiones de servicio (5%). Destacar en este sentido la nula presentación de recursos contra contratos de obras, directamente relacionado con los umbrales de impugnación establecidos por el legislador en el artículo 44 LCSP.



- **V.8. Actos impugnados**

Mediante los recursos especiales del año 2023 se impugnaron 62 adjudicaciones, 77 exclusiones y 75 pliegos de licitaciones así como 27 actos de trámite, que se reflejan de manera porcentual:





- **V.9. Multas**

El artículo 58.2 LCSP recoge:

“2. En caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa a su responsable.

El importe de la multa será de entre 1.000 y 30.000 euros y su cuantía se determinará en función de la mala fe apreciada y del perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores, así como del cálculo de los beneficios obtenidos .

El importe de la multa impuesta se ingresará en todo caso en el Tesoro público.

Las cuantías indicadas en este número podrán ser actualizadas mediante orden del ministro de Hacienda y Función Pública.”

En el año 2023 el TACGal se vio en el deber de imponer una multa, al estar en un supuesto legalmente establecido en ese aspecto.

- **V.10. Resoluciones TACGal recurridas en la jurisdicción contencioso-administrativa**

En 2023, la litigiosidad consolidada contencioso-administrativa respecto a las resoluciones del TACGal está en un **4%** (excluimos los casos de inadmisibilidad judicial ad limine litis firmes o los desistimientos en tal vía judicial).

- **V.11. Reuniones de coordinación de los Tribunales administrativos de recursos contractuales**

La disposición adicional vigésimo tercera LCSP menciona:



“Los diferentes órganos de recurso que se creen acordarán las fórmulas de coordinación y colaboración más adecuadas para favorecer la coherencia de sus pronunciamientos y para la unificación de su doctrina en relación con las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento. Dichos órganos podrán, además, proponer los ajustes normativos y las recomendaciones que resulten pertinentes para un mejor funcionamiento de los mecanismos de recurso previstos en la normativa sobre contratos públicos”

En el año 2023 el TACGal participó en la reunión de coordinación celebrada en Sevilla bajo el impulso del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al que agradecemos su realización.